

Trescientos sesenta y cinco
PEDRO PARRA AHUMADA
Notario Público
Titular Primera Notaría de Peñalolén
Avda. Grecia 5616, 2º Piso
Fono: 22724550

365



REPERTORIO N° 160 - 2026

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RED TERRITORIO PEÑALOLÉN CRETIVA

En Peñalolén, Santiago de Chile, treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **PEDRO PARRA AHUMADA**, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta guión seis, Abogado, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, con Oficio en Avenida Grecia número cinco mil seiscientos dieciséis, segundo piso, comparece: doña **PAOLA ANDREA MOYA CRUZ**, chilena, soltera, técnico en Recursos Humanos, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos mil setecientos setenta y nueve guión K, domiciliada en avenida Grecia ocho mil setecientos ochenta y siete, comuna de Peñalolén, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con cédula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública que se copia íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RED TERRITORIO PEÑALOLÉN CREATIVA. En Peñalolén, a nueve de enero de dos mil veintiséis, las instituciones y organizaciones que se individualizan a continuación: **UNO) CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN**, RUT setenta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil cien guión siete, representada legalmente por **JULIETA BRODSKY HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° quince millones



trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro guión uno, chilena, antropóloga, ambos con domicilio en Avenida Grecia N° ocho mil setecientos treinta y cinco, comuna de Peñalolén, región Metropolitana; **DOS) CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS**, RUT setenta y nueve mil ochocientos sesenta mil novecientos cincuenta guión cinco, representada legalmente por **JOSE SALVADOR SANFUENTES PALMA**, cédula nacional de identidad N° cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres guión uno, chileno, académico, ambos con domicilio en Av. Grecia N° ocho mil novecientos noventa y uno, comuna de Peñalolén, región Metropolitana; **TRES) CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO YUNUS EMPLEATE-EMPRENDE-INNOVA DE PEÑALOLEN OCORPORACION YUNUS**, RUT sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco guión uno, representada legalmente por **JOSCELYN FABIOLA BRIONES FUENTES**, cédula nacional de identidad N° quince millones ochocientos treinta mil quinientos tres guión ocho, chilena, ingeniera comercial, ambos con domicilio en Avenida Grecia N° ocho mil setecientos treinta y cinco, comuna de Peñalolén, región Metropolitana; y **CUATRO) CORPORACION PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, RUT N° setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil seiscientos guión cinco representada legalmente por **ALEJANDRO JOSÉ NUÑEZ SOTO**, cédula nacional de identidad N° seis millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte guión cero, chileno, cientista-político, ambos con domicilio en Avenida José Arrieta N° ocho mil cuatrocientos uno, comuna de Peñalolén, región Metropolitana, (*en adelante, “las Partes”*), todos mayores de edad, quienes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración** para la formalización y funcionamiento de la **Red Territorio Peñalolén Creativa (Red TPC)**, en el marco del proyecto adjudicado al Programa de Fomento y Desarrollo



de Ecosistemas Creativos, Folio N° setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, del **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Mincap)**. **UNO. ANTECEDENTES:** uno. La Red Territorio Peñalolén Creativa (Red TPC) es un espacio de articulación entre organizaciones culturales, creativas, comunitarias, educativas y académicas de la comuna de Peñalolén, cuyo propósito es fortalecer el ecosistema cultural y creativo local, promoviendo la asociatividad, la colaboración, la circulación de conocimientos y la coordinación entre actores relevantes del territorio. Dos. En el marco del proyecto financiado por el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Mincap)**, Folio N° setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, se solicitó avanzar en un proceso de **formalización operativa**, lo que implica establecer mecanismos responsables y transparentes de gobernanza, coordinación y toma de decisiones entre las instituciones participantes de la Red TPC. Tres. Atendido lo anterior, LAS PARTES han decidido suscribir este Convenio de colaboración con el fin de formalizar el funcionamiento, gobernanza, responsabilidades y mecanismos de articulación de la Red TPC. **DOS. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** LAS PARTES constituyen una alianza colaborativa denominada “**Red Territorio Peñalolén Creativa (Red TPC)**”, que no posee personalidad jurídica propia. Su existencia se formaliza mediante este instrumento conforme al principio de autonomía de la voluntad (artículo mil cuatrocientos treinta y siete del Código Civil) y las disposiciones de la Ley N° veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Cada organización mantiene su plena autonomía administrativa, financiera y jurídica, y este Convenio no implica subordinación, dependencia ni obligaciones patrimoniales entre las partes. **TRES. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA RED TPC:** uno. **Misión:** Promover un ecosistema creativo dinámico, articulado y sostenible en la comuna de Peñalolén,



fortaleciendo la identidad territorial y el desarrollo cultural y creativo local. **dos. Visión:** Ser una red referente en el fomento del ecosistema creativo, articulando actores, saberes y recursos para impulsar el desarrollo económico, cultural y social de Peñalolén a partir de la cultura, la creatividad, la colaboración y la identidad territorial. **tres. Valores:** La Red TPC orienta su quehacer según los siguientes valores: a) **Democracia y participación:** Las comunidades, organizaciones culturales y agentes creativos de Peñalolén son protagonistas de su desarrollo y participan activamente en la toma de decisiones de la Red. b) **Identidad y memoria territorial:** Se reconoce y valora la identidad local, la memoria histórica y el patrimonio vivo de la comuna, elementos transversales al trabajo de la Red. c) **Colaboración:** Se promueve el trabajo colectivo, la articulación de saberes, la cooperación y la solidaridad entre los actores del ecosistema creativo. d) **Sostenibilidad económica:** Se impulsa el desarrollo de iniciativas que favorezcan la sostenibilidad del sector creativo y el ejercicio digno del trabajo cultural y creativo. **CUATRO. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto formalizar operativamente la gobernanza, funcionamiento, coordinación y mecanismos de participación de la Red Territorio Peñalolén Creativa, estableciendo obligaciones recíprocas y las bases para su sostenibilidad más allá del proyecto financiado por el Mincap. Asimismo, busca fortalecer y articular el ecosistema creativo local, fomentando la cooperación entre sus actores, la visibilidad del trabajo creativo, la sostenibilidad de las iniciativas y la circulación de bienes y servicios culturales, de acuerdo con el Plan de Gestión dos mil veinticinco – dos mil veintiocho elaborado por la Red. **CINCO. PRINCIPIOS RECTORES:** La Red TPC se regirá por los siguientes principios: uno. **Colaboración y asociatividad:** Fomento del trabajo conjunto en beneficio del ecosistema cultural y creativo local. Dos. **Participación:** Compromiso efectivo de las organizaciones integrantes.

Trescientos sesenta y siete
PEDRO PARRA AHUMADA
Notario Público
Titular Primera Notaría de Peñalolén
Avda. Grecia 5616, 2º Piso
Fono: 22724550

367


Tres. Transparencia: Acceso abierto a información relevante, rendición de cuentas y comunicación oportuna. Cuatro. **Corresponsabilidad:** Distribución equilibrada de tareas, compromisos y responsabilidades. Cinco. **Enfoque territorial:** Prioridad al desarrollo cultural y creativo de la comuna de Peñalolén. Seis. **Sustentabilidad:** Proyección de la Red a largo plazo y uso responsable de recursos. **SEIS. COMPOSICIÓN DE LA RED:** La Red TPC estará integrada por: uno. Las organizaciones firmantes del presente Convenio. Dos. Aquellas que posteriormente adhieran mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Gobernanza o por acuerdo de la Asamblea General. Cada organización deberá designar por escrito, **un/a representante titular**, y **un/a representante suplente**, para efectos de participación, votación y coordinación dentro de la Red. **SIETE. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Cada organización integrante se compromete a: uno. Participar activamente en las reuniones, actividades y procesos internos de la Red TPC. Dos. Contribuir, dentro de sus capacidades, con información, recursos humanos, técnicos o logísticos cuando sea pertinente. Tres. Cumplir los acuerdos adoptados colectivamente conforme a los mecanismos de toma de decisiones definidos en este Convenio y en el Reglamento Interno de Gobernanza. Cuatro. Promover la articulación territorial y el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de Peñalolén. Cinco. Colaborar en la planificación, ejecución y seguimiento del Plan de Gestión de la Red TPC. **OCHO. GOBERNANZA Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN:** La Red TPC se regirá por su **Reglamento Interno de Gobernanza**, el cual forma parte integrante de este Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, se establece la siguiente estructura básica: **Uno. Asamblea General** Es la máxima instancia de decisión de la Red. * Está compuesta por todas las organizaciones integrantes. * Sesiónará al menos dos veces al año. * El quórum mínimo será del cincuenta por





ciento más uno de las organizaciones activas. * Adoptará acuerdos por mayoría simple de las presentes, salvo materias especiales. **DOS. Mesa(s) o Comité(s) Temático(s)** * La Asamblea podrá constituir Mesas o Comités Temáticos para desarrollar temáticas específicas (ej. Formación, Comunicación, Territorio, Financiamiento). * Su duración, funciones y composición serán definidas por acuerdo de Asamblea. * Estarán compuestas por un mínimo de dos y un máximo de siete organizaciones miembros. **TRES. Secretaría Ejecutiva.** Es el órgano operativo y de coordinación de la Red TPC, responsable de la gestión cotidiana, la articulación entre sus instancias y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Será designada por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Gobernanza. Su período de ejercicio, modalidad de designación y eventuales causales de reemplazo serán definidos por dicho Reglamento. Sus funciones serán: * **Convocar y coordinar** las reuniones de la Asamblea General, Mesas o Comités Temáticos, y articular el funcionamiento regular de las instancias de la Red. * **Facilitar la gestión interna**, promoviendo el trabajo colaborativo entre las organizaciones miembros. * **Dar seguimiento** al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y los Comités Temáticos. * **Apoyar la implementación y evaluación** del Plan de Gestión de la Red. * **Representar a la Red** ante instituciones externas, conforme a los mandatos definidos por la Asamblea General. * **Velar por el registro y difusión** de los acuerdos, resoluciones y actividades de la Red por los medios oficiales. **NUEVE. MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES:** uno. Las decisiones se adoptarán preferentemente por consenso. Dos. En ausencia de consenso, se procederá a una votación por mayoría simple de las organizaciones presentes. Tres. Para decisiones estructurales se requerirá un quórum especial del dos tercios de las organizaciones activas, incluyendo: *Modificación del Convenio. *



Integración o salida de organizaciones. * Aprobación o modificación del Reglamento Interno de Gobernanza. **DIEZ. RESPONSABILIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** uno. LAS PARTES reconocen que este Convenio no genera obligaciones contractuales ni patrimoniales entre ellas, sino compromisos de cooperación basados en la buena fe. Dos. Todo conflicto respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento será abordado en primera instancia por la Asamblea, mediante diálogo y búsqueda de consenso. Tres. Si no fuese posible alcanzar acuerdo, LAS PARTES podrán solicitar la **mediación de la Municipalidad de Peñalolén**, a través de una instancia neutral acordada mutuamente. **ONCE. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una **vigencia de tres años contados desde su firma**, renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de modificarlo o terminarlo, mediante aviso escrito con al menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración. **DOCE. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a mantener reserva respecto de toda información estratégica, técnica, administrativa, financiera o de cualquier naturaleza que sea compartida en el marco del funcionamiento de la Red TPC, y que no sea de carácter público. Dicha información no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa y por escrito de la Parte titular de la misma. Esta obligación se mantendrá vigente aun después de la expiración o terminación del presente Convenio, por un plazo mínimo de cinco años. Las Partes se obligan a mantener reserva respecto de toda información estratégica, técnica, administrativa, financiera o de cualquier naturaleza que sea compartida en el marco del funcionamiento de la Red TPC, y que no sea de carácter público. Dicha información no podrá ser divulgada a terceros sin autorización previa y por escrito de la Parte titular de la misma. Esta obligación se mantendrá vigente aun después de la expiración o terminación del presente Convenio, por un plazo



mínimo de cinco años. **TRECE. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los materiales, contenidos, documentos, sistematizaciones, informes, piezas gráficas o audiovisuales y cualquier otro producto elaborado en el marco del funcionamiento de la Red TPC serán de propiedad conjunta de las Partes, salvo que se acuerde por escrito una distribución distinta. En ningún caso la participación en la Red confiere a una Parte el derecho de usar logos, marcas, imágenes institucionales o elementos distintivos de otra Parte sin la autorización previa y por escrito de la titular correspondiente. **CATORCE. NO REPRESENTACIÓN:** La suscripción del presente Convenio no constituye, en caso alguno, mandato, representación legal, laboral o contractual entre las Partes. Ninguna de ellas podrá asumir obligaciones, celebrar actos o contraer compromisos en nombre de otra Parte, ni comprometer la responsabilidad institucional de un tercero integrante de la Red TPC sin autorización previa y por escrito. **QUINCE. PERSONERÍAS.** Uno) La personería de Julieta Brodsky Hernandez para representar a la **CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN** consta de escritura pública de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, Repertorio N° ciento sesenta y tres guión dos mil veinticinco ante el Notario público Pedro Parra Ahumada, Titular Primera Notaria de Peñalolén; dos) La personería de José Salvador Sanfuentes Palma para representar a la **CORPORACION INSTITUTO PROFESIONAL ARCOS**, consta de escritura publica de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, Repertorio N° dos mil cuarenta y cuatro guión dos mil veinticinco ante el Notario Público ante Jorge Maximiliano Unzueta Rivas, abogado, Notario público Suplente de don Octavio Francisco Gutiérrez Lopez, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaria de Santiago; tres) la personería de Joscelyn Fabiola Briones Fuentes para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO YUNUS EMPLEATE-EMPRENDE-INNOVA DE PEÑALOLEN OCORPORACION YUNUS** consta de

Trescientos sesenta y nueve
PEDRO PARRA AHUMADA
Notario Público
Titular Primera Notaría de Peñalolén
Avda. Grecia 5616, 2º Piso
Fono: 22724550

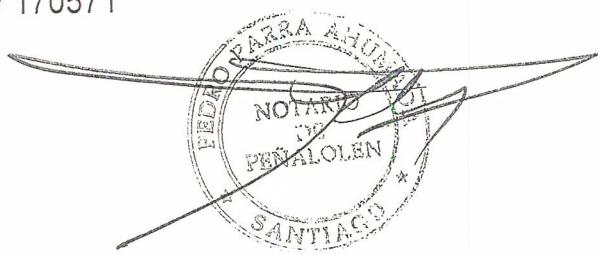
369


escritura pública de treinta diciembre de dos mil veinticinco, Repertorio N° dos mil ochocientos treinta y siete guión veinticinco ante Guillermo Carlos Solar Pérez, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaria de Santiago; y cuatro) la personería de Alejandro José Núñez Soto, para representar a la **CORPORACION PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, consta de escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, Repertorio N° mil ciento treinta y dos guión dos mil veinticinco, ante William Alfredo Vasquez Carrasco, Abogado, Notario Público de Santiago, Reemplazante del Titular de la Primera Notaria de Peñalolén, don Pedro Parra Ahumada. Los documentos de representación no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes. **DIECISÉIS. FIRMAS:** En constancia y aceptación de lo anterior, se firma el presente Convenio en seis ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte. Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad. Hay firmas digitales, Julieta Brodsky Hernández, firmado digitalmente por Julieta Brodsky Hernández, Fecha: dos mil veintiséis enero doce, quince horas veintiocho minutos un segundo Directora Ejecutiva Corporación Cultural de Peñalolén; José Sanfuentes Palma, firmado digitalmente por Jose Sanfuentes Palma, fecha dos mil veintiséis enero veintidós, doce horas nueve minutos cincuenta y nueve segundos Rector Corporación Instituto Profesional Arcos, Joscelyn Fabiola Briones Fuentes, firmado digitalmente por Joscelyn Fabiola Briones Fuentes, fecha dos mil veintiséis enero trece, nueve horas cero minuto cincuenta y un segundo Directora Ejecutiva (S) Corporación Municipal Desarrollo Economico Yunus Empleate-Emprende-innova de Peñalolén Ocorporacion Yunus; Alejandro José Nuñez Soto firma electrónica avanzada dos mil veintiséis enero doce doce horas, veintiún minutos treinta y tres segundos, Presidente Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi. **CONFORME**, con el acta recién copiada. En




comprobante y previa lectura firma la compareciente, estampando además junto a su respectiva cédula de identidad su impresión dígito pulgar derecha en este instrumento. Se da Copia. DOY FE.-

PAOLA ANDREA MOYA CRUZ
C.I.Nº 17.700.779-K
D\$90.000.-
B/ 170571



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
13.0 ENE. 2026

PEÑALOLÉN.

